



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO N°. 0128

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un educador”.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidió la siguiente resolución:

- **Resolución No. 11593 del 12 de noviembre de 2020**, “Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, identificado con el Código OPEC No. 82365, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – Proceso de Selección No. 605 de 2018”.

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, solicitó a la Comisión Nacional, en virtud del principio constitucional la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización para llevar a cabo la audiencia de escogencia de cargos, con los docentes que hacen parte de la lista de espera de cada una de las listas de elegibles mencionadas anteriormente; luego de la autorización por parte de la CNSC tuvo lugar la correspondiente audiencia virtual pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual, el Director de Planta de la Secretaría de Educación certifica que los señalados educadores optaron por las instituciones educativas, que la Entidad ofertó en la audiencia, y reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme la siguiente relación:

- **Resolución No. 11593 del 12 de noviembre de 2020**

POSICIÓN	MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	EMPLEO	OPEC
7	EL CARMEN DE BOLÍVAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA - ZONA RURAL	1052087207	DANIEL ENRIQUE POLO HERRERA	43,54	DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	82365

Que mediante correo electrónico enviado al email: **danielpolo22.dp@gmail.com**, el día 18 de mayo de de 2021, se le comunicó a **DANIEL ENRIQUE POLO HERRERA PACHECO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.052.087.207**, de la selección de la plaza docente en la audiencia de escogencia de cargos.

Que, mediante correo electrónico del 19 de enero de 2021, el educador **DANIEL ENRIQUE POLO HERRERA PACHECO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.052.087.207**, manifestó: "(...) me permito informar que NO estoy interesado en el empleo de DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA. (...)":



SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO No 0128 Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un educador".



Re: CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESCOGENCIA DE EMPLEO PROCESO DE SELECCION 605 DE 2018

1 mensaje

Daniel Polo <danielpolo22.dp@gmail.com>
Para: plantased@gmail.com

23 de mayo de 2021, 20:13

Cordial saludo,

En atención al asunto de este correo, me permito informar que NO estoy interesado en el empleo de DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA.

Atentamente,

Daniel Polo Herrera
Químico
Universidad de Cartagena.
Cel: 3108279384

Que mediante Decreto 0117 de 19-may-21, "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en los Municipios de SAN PABLO (PREESCOLAR), EL CARMEN DE BOLÍVAR (CIENCIAS NATURALES QUÍMICA), EL CARMEN DE BOLÍVAR (PRIMARIA) y SAN JUAN NEPOMUCENO (MATEMÁTICAS)", se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA** en **EL CARMEN DE BOLÍVAR - I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA - ZONA RURAL - BOLIVAR** a él(la) educador(a) **DANIEL ENRIQUE POLO HERRERA PACHECO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.052.087.207**.

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11593 del 12 de noviembre de 2020**.

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **DANIEL ENRIQUE POLO HERRERA PACHECO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.052.087.207**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decret0 0117 de 19-may-21, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **DANIEL ENRIQUE POLO HERRERA PACHECO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.052.087.207**, como **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA** en **EL CARMEN DE BOLÍVAR - I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA - ZONA RURAL - BOLIVAR**, realizado mediante Decreto 0117 de 19-may-21, por las razones expuestas en la parte considerativa.



SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO No 0128 Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un educador".

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el siguiente acto administrativo al correo electrónico: **danielpolo22.dp@gmail.com**.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la CNSC el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 24 días del mes de mayo de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E 

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario 